

9923 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria por «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.» (TERMOLANSA), con domicilio social en Madrid, calle de Serrano, número 23, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central térmica de Punta Grande, en el término municipal de Arrecife de Lanzarote, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, y Ley de 24 de noviembre de 1936,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.» (TERMOLANSA), la autorización en la central de Punta Grande de un grupo Diesel-alternador de 440 KVA., a 428 r. p. m., y tensión de generación 220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, se concede un plazo de tres meses.

Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica, ajustándose a las normas existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir la contaminación.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe la inexactitud en las declaraciones de datos que deban figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

9924 *RESOLUCION del Patronato para Concesión de Becas para Investigación de Hidrocarburos por la que se convoca concurso para adjudicación de quince becas de estudio para formación de Técnicos de la investigación y explotación de hidrocarburos y se publican las bases para su adjudicación.*

En su reunión del 30 de marzo de 1974, el Patronato para Concesión de Becas ha resuelto convocar quince becas para Ingenieros superiores de Minas y Licenciados en Ciencias Geológicas y Físicas, con arreglo a las siguientes normas:

Bases de la convocatoria

I. Especialidad

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en geología del petróleo, métodos geofísicos de investigación, perforación de sondeos de investigación, perforación de pozos de explotación, su equipo y puesta en producción y técnicas de la explotación de campos petrolíferos.

II. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse con anterioridad al 31 de mayo de 1974.

III. Requisitos

1. Ser español.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudio de las Facultades o Escuelas correspondientes. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades el ejercicio de licenciatura.

Se concederá un cierto número de becas a alumnos que se encuentran cursando el último año de la carrera, siempre que antes de iniciar el disfrute de la beca acrediten haber aprobado la totalidad de las asignaturas del último curso.

3. Comprometerse a seguir un curso de ampliación de estudios que le permita obtener al finalizar el mismo un diploma o certificado. Los estudios deberán versar sobre las disciplinas tecnológicas que corresponden a la especialidad de estas becas.

4. Conocimiento suficiente del idioma del país donde se pretende realizar esos estudios.

Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro que va a impartir el curso de ampliación de estudios con anterioridad al 1 de septiembre de 1974.

IV. Duración

Las becas se concederán durante el tiempo que dure el curso que vaya a seguirse, debiendo ser éste de tres meses como mínimo y un año escolar como máximo.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el curso que vayan a realizar. Estas cantidades serán en concepto de beca, ayuda de viaje y en su caso de derechos académicos.

La dotación de la beca cubrirá todos los gastos del becario, siendo, por tanto, incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

La cuantía mensual de cada beca estará comprendida entre 300 a 450 dólares en moneda nacional, según el coste de vida en el país de que se trate.

La cuantía total de cada beca será fijada por el Patronato. Los becarios percibirán las consignaciones de cada trimestre en la primera quincena del mismo, así como los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación

1. Instancia y currículum vitae, según modelo adjunto.
2. Certificación académica de sus estudios.
3. Presupuesto del viaje al lugar de destino, en avión u otro medio de transporte, en la clase más económica.
4. Notificación de los derechos académicos, si corresponden.
5. Documento de admisión en el Centro, a remitir en todo caso antes del 1 de septiembre de 1974.
6. Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país de que se trate; sin perjuicio de esto, el candidato podrá ser convocado a un examen.
7. Dos fotografías, tamaño carnet.
8. Otros méritos.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo que lleva implico la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro en que se lleve a cabo su formación.

2. Presentar informes trimestrales al tutor en la última quincena de cada trimestre y una memoria al finalizar el disfrute de la beca.

3. Solicitar de las autoridades académicas del Centro un certificado en el que se exprese claramente su asiduidad y rendimiento. Este documento deberá acompañarse a la memoria de fin de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los interesados que deseen prorrogar su beca deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de dicha prórroga con el máximo tiempo de antelación posible.

El Patronato dictaminará si procede o no de acuerdo con la documentación presentada y en función de las disponibilidades presupuestarias.

IX. Selección de becarios

El Patronato, a la vista de los documentos presentados por los aspirantes, será el encargado de adjudicar las becas que corresponden a esta convocatoria. Para dicha adjudicación se tendrá en cuenta que su currículum vitae exprese una formación básica para la especialidad indicada en la norma I.

El Patronato se reserva el derecho de convocar al candidato para una entrevista.

X. Tutores

El Patronato designará un Tutor para cada becario o grupo de becarios. La función de este Tutor será supervisar el aprovechamiento del alumno.

XI. Presentación de documentación

En el Ministerio de Industria, Sección de Prospección de Hidrocarburos, Alcalá, número 54, Madrid (14).

Madrid, 4 de abril de 1974.—El Secretario del Patronato, Antonio Martín Díaz.